RESOLUCIÓN Nº 479 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 7 DE LA RESOLUCION No. 477 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2026 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nº. 007 DE 2026, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

La Alcaldía Municipal de Fonseca, representado legalmente por **MICHER PEREZ FUENTES,** en su condición de Alcalde Municipal, y en tal virtud, Ordenador del gasto de la entidad y para los presentes efectos, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC – 007 – 2026**, por el cual se adelantó el proceso de contratación para la AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO 7 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE FONSECA, LA GUAJIRA, ante la falta de infraestructura de saneamiento adecuada y el deterioro de los sistemas de drenaje existentes que provocan acumulaciones de aguas residuales y aguas lluvias en las calles y carreras del barrio señalado, afectando no solo la transitabilidad de las vías, muchas de las cuales presentan superficies deterioradas e intransitables, sino también el acceso a los barrios y la conectividad con otras zonas aledañas. Esta problemática se agrava ante fenómenos asociados al cambio climático, como el aumento de lluvias intensas, que incrementan el riesgo de inundaciones urbanas y generan mayores dificultades para la circulación de vehículos y peatones.

Que, en este orden de ideas, se requiere para llevar a cabo todas las acciones encaminadas al cumplimiento de las funciones y metas trazadas por la Secretaria de Planeación Municipal como despacho técnico y el Plan de Desarrollo Municipal "*Fonseca, Potencia del Desarrollo 2024-2027"*, donde se orienta implementar la estrategia de Sistemas de Alcantarillados ampliados en el Municipio.

Que tal como se estableció en los documentos precontractuales, esta Entidad Territorial, requiere contratar la "***AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO 7 DE MAYO DEL MUNICIPIO DE FONSECA***".

Que la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, es el Estatuto General de Contratación que aplica para entidades Públicas, que junto con el Decreto 1082 de 2015, determinan los lineamientos para reglamentar el Sistema de Compras y Contratación Pública en Colombia.

Que mediante la Resolución N° 477 del 04 de noviembre de 2026, la Alcaldía Municipal de Fonseca, dispuso la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC–007 de 2026, cuyo objeto se determinó en el Pliego de Condiciones Definitivo y se ordenó desarrollar el procedimiento que ordena la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 del 2015, y demás normas complementarias, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y el deber de selección objetiva del Contratista.

Que en virtud de lo anteriormente descrito en el acto de apertura quedo consignado y a la vez designado el Comité Evaluador para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC–007 de 2026, y en razón por la cual uno de sus miembros manifestó que por las múltiples responsabilidades de su cargo y la carga laboral del mismo se le imposibilita tener el espacio y disposición de realizar las evaluaciones de propuestas del referido proceso de selección.

Que en tramite del proceso de selección, la secretaria de la sectorial técnica responsable del

proyecto presento a la entidad renuncia irrevocable ante el despacho del Alcalde Municipal de Fonseca.

Que por su parte el Decreto 1083 de 2015, señala: *"Articulo 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio."*

Que así mismo, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, evitar traumatismos administrativos y asegurar el normal desarrollo de las funciones propias de la Secretaría de Planeación, se hace necesario efectuar un encargo mientras se surte el proceso de designación y nombramiento del titular del cargo.

Que a dicha situación la entidad municipal, emitió el decreto No. 095 del 29 de octubre de 2026, que en su articulo segundo, decreta: *Encargar al señor **CARLOS RICARDO LÓPEZ REINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.089.561, quien se desempeña como Profesional Universitario Grado 11 de la Secretaría de Planeación, para que asuma las funciones del cargo de Secretario de Planeación, mientras se realiza el nombramiento y posesión del nuevo titular del empleo*.

Que consecuencia del acto de encargo, en este se dispuso que sería comunicado el contenido del decreto en mención a la Oficina de Talento Humano y a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia y los trámites administrativos, presupuestales y de nómina a que haya lugar. Así mismo, se notificará el acto administrativo de encargo al funcionario saliente y al servidor público encargado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Que el día 04 de noviembre de la presente anualidad, la entidad municipal emitió el acto administrativo de apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC–007 de 2026, en el cual se ordenó conformar el Comité Evaluador para las ofertas que se presenten en el mencionado proceso, configurándose un error de forma procedimental al figurar un funcionario que no hace parte de la administración, que por lo tanto es menester de la entidad subsanar dicho error para no incidir en una falsa motivación que conlleven a la nulidad del acto administrativo de apertura.

Que, en consideración a lo anteriormente dispuesto, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese y Confórmese el correspondiente Comité Evaluador para la Evaluación de Propuestas que se presenten dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-007-2026, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

1. El secretario de Planeación Municipal Encargado, **Dr. CARLOS RICARDO LOPEZ REINA**, quien valorara la parte técnica.
2. El secretario de Hacienda Municipal, **Dr. JUAN MANUEL DIAZ SOLANO**, quien valorará la parte financiera.
3. La Abogada de Gestión Contractual, **Dra. DINA ARAUJO LAGO**, quien valorara la parte jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente resolución en el portal único de contratación, plataforma del SECOP II, según lo anotado en la parte motiva de la presente resolución y como complemento de la Resolución No. 477 del 04 de noviembre de 2026 *"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada De Menor Cuantía Nº. 007 de 2026, se ordena la publicación y se dictan otras disposiciones"*.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Fonseca a los seis (06) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MICHER PEREZ FUENTES
Alcalde Municipal

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Elaborado por:	Dina Araujo Lago	Abogada de Gestión Contractual	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			